



# ESTATUTOS DE LA CONFEDERACION CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE DE BOWLING - CONCECABOL -

---

## **CAPÍTULO 1. Estatutos**

	Página
Artículo 1. La Confederación	2
Artículo 2. Estructura Funcional	3
Artículo 3. Asamblea General	6
Artículo 4. Comité Ejecutivo	9
Capítulo 5. Comisión Técnica	13
Artículo 6. De los Estatutos	14
Artículo 7. Disolución y Liquidación	14

---

## ESTATUTOS

### ARTÍCULO 1. LA CONFEDERACION

#### 1.1- Naturaleza, Constitución y Duración

La CONFEDERACION CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE DE BOWLING es una Organización Deportiva no gubernamental, de duración indefinida, sin ánimo de lucro, que cumple funciones de interés deportivo, público y social y constituida de acuerdo con las normas de la Federation Internationale des Quilleurs (FIQ) y con el reconocimiento de la World Ten pin Bowling Association (WTBA) y especialmente el de la Panamerican Bowling Confederation – PABCON – (Zona Americana).

#### 1.2- Siglas

LA CONFEDERACION CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE DE BOWLING se conocerá con las siglas “CONCECABOL”.

#### 1.3 – Jurisdicción y Domicilio

LA CONCECABOL tiene jurisdicción en todos los países miembros de esta organización. Su domicilio es la ciudad del país donde resida de manera permanente su Presidente.

#### 1.4 - Objetivos

La CONCECABOL tiene como objetivos entre otros:

**1.4.1** Fomentar y desarrollar el deporte del **Bowling** en el área de Centroamérica y del Caribe, especialmente en los países miembros, acatando lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos así como los de la F.I.Q., W.T.B.A. y PABCON, apoyándose en sus miembros para que estos objetivos sean alcanzados.

**1.4.2** Apoyar las actividades e iniciativas que la F.I.Q., W.T.B.A., y la PABCON realicen en Centroamérica y el Caribe.

**1.4.3** Promover y estrechar los vínculos de unión y amistad y la cooperación entre sus miembros.

**1.4.4** Realizar oficialmente los Campeonatos Centroamericanos y del Caribe de Bowling de la Región en todas sus categorías y ramas con la siguiente periodicidad: mayor, sénior, súper sénior y 2ª fuerza cada dos (2) años y juvenil cada año.

**1.4.5** Aprobar y registrar los resultados y récords de los Campeonatos que oficialmente se realicen o avalen.

**1.4.6** Avalar los Torneos o Competencias que le sean requeridos por las Federaciones, Confederaciones o Asociaciones afiliadas, si se ajustan a estos estatutos y sus reglamentos.

**1.4.7** En general realizar las gestiones y desarrollar las actividades que coadyuven al desarrollo del Bowling en todas sus manifestaciones en la región.

### **1.5 – Colores**

Los colores distintivos de la CONCECABOL que se usarán en la Bandera, Insignias, Logo, Sello y Escudo, son: Blanco, Rojo, Azul, Verde, Amarillo y Negro.

### **1.6 – Escudo**

El Logo y Escudo de la CONCECABOL es el aprobado por la asamblea General del día 24 de febrero del año 2002. (Se anexa a este texto). El cambio del mismo, requerirá de la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria que se cite con este fin.

### **1.7 – Idiomas**

Los idiomas oficiales de la CONCECABOL son el español y el inglés.

## **ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA FUNCIONAL**

### **2.1 –Estructura**

La CONCECABOL tendrá la siguiente estructura funcional:

**2.1.1** Un Órgano de Dirección Superior constituido por la Asamblea General.

**2.1.2** Un Órgano de Administración constituido por el Comité Ejecutivo.

**2.1.3** Un Órgano Asesor constituido por la Comisión Técnica.

### **2.2 – Miembro**

La CONCECABOL está constituida por las Federaciones o Asociaciones Nacionales que rigen el deporte del Bowling en los países que conforman el área de Centroamérica y del Caribe.

### **2.3 – Afiliación.**

Para que una Federación o Asociación Nacional sea afiliada como miembro de la CONCECABOL requiere el reconocimiento expreso de esta organización. Para ello, deberá presentar una solicitud escrita y firmada por el representante legal de dicha organización nacional, a la cual anexará la siguiente documentación:

**2.3.1** Copia autenticada de sus Estatutos y Reglamentos vigentes.

**2.3.2** Constancia del Comité Olímpico Nacional de su País, en la que se demuestre que esta Federación o Asociación es la única reconocida como representante del Deporte del Bowling en su país.

**2.3.3** Certificación de la Representación legal del Directorio de la Federación o Asociación, expedida por el Organismo Deportivo Nacional. Debe renovarse cuando haya cambio del Representante Legal.

**2.3.4** Información sobre el número de afiliados Juveniles, Mayores, 2ª Fuerza, Súper Sénior y Senior.

**2.3.5** Manifestación expresa del conocimiento y aceptación de los Estatutos y Reglamentos de la CONCECABOL.

### **2.4 – Obligaciones de Afiliados**

Los afiliados se obligan a:

**2.4.1** Cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la CONCECABOL.

**2.4.2** Asistir mediante Delegados debidamente acreditados a las Sesiones de la Asamblea de la CONCECABOL.

**2.4.3** Pagar antes del primer evento del año sus cuotas de membresía.

**2.4.4** Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en los eventos Deportivos oficiales de la CONCECABOL.

**2.4.5** Mantener vigente su calidad de miembro de la F. I. Q., la WTBA. y la Zona Americana (PABCON).

### **2.5 – Derechos de los Miembros**

Los Afiliados a la CONCECABOL tienen entre otros, los siguientes derechos:

**2.5.1** Participar con voz y voto en la reunión de la Asamblea de la CONCECABOL, mediante delegado debidamente acreditado. Si el que asiste como delegado es el presidente de la Federación o Asociación no se requiere acreditación.

**2.5.2** Elegir a las personas que conformarán el Comité Ejecutivo de la CONCECABOL durante el período estatutario.

- 2.5.3** Solicitar la convocatoria de la Asamblea en los casos expresamente señalados en estos Estatutos.
- 2.5.4** Solicitar y recibir de la CONCECABOL asesoría en aspectos administrativos, deportivos, técnicos, etc.
- 2.5.5** Participar previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos oficiales de la CONCECABOL
- 2.5.6** Solicitar la sede de campeonatos organizados por la CONCECABOL.
- 2.5.7** Los demás consagrados en los presentes Estatutos, en las decisiones de la Asamblea y las Resoluciones del Comité Ejecutivo de la CONCECABOL

### **2.6 – Perdida de la Condición de Miembro**

La condición de miembro de la CONCECABOL se perderá si se incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- 2.6.1** Por el incumplimiento del pago oportuno de sus compromisos con la CONCECABOL.
- 2.6.2** Por el incumplimiento del pago oportuno de sus compromisos con F.I.Q., W.T.B.A. y la Zona Americana (PABCON).
- 2.6.3** Por perdida del Reconocimiento Deportivo de su Comité Olímpico Nacional o del Organismo Deportivo Nacional.
- 2.6.4** Por renuncia voluntaria y disolución de la organización, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Comité Ejecutivo de la CONCECABOL.
- 2.6.5** Por no participar, sin justa causa, en las competencias o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la CONCECABOL.
- 2.6.6** Por reiterada violación a las normas legales estatutarias o reglamentarias de la CONCECABOL.

### **2.7 Patrimonio**

El Patrimonio de CONCECABOL estará constituido por:

- 2.7.1** El valor de las cuotas de afiliación de sus miembros, el cual es establecido por la Asamblea. Se pagará una sola vez al ser ratificada su afiliación por la Asamblea General Correspondiente.
- 2.7.2** El valor que pagarán las Organizaciones Miembros de las cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan sido definidas por la Asamblea

- 2.7.3 Los recursos provenientes de la comercialización, los convenios, las donaciones y similares realizados o celebrados por la CONCECABOL con personas naturales o jurídicas o instituciones públicas o privadas.
- 2.7.4 Los derechos de participación en las competencias por invitación que avale la CONCECABOL.
- 2.7.5 Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la CONCECABOL a cualquier título y las rentas provenientes de los mismos.
- 2.7.6 Los demás ingresos ordinarios o extraordinarios.

## **ARTÍCULO 3. ASAMBLEA GENERAL**

### **3.1 – Asamblea General**

La Asamblea a General de la CONCECABOL es el órgano de gobierno de más alta autoridad y jerarquía de la organización. Está constituida por los Presidentes de las federaciones o Asociaciones Nacionales afiliados o por representantes de los mismos, debidamente acreditados, cuando sean convocados para tal fin, teniendo derecho a voz y voto. Estará presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo de la CONCECABOL o por alguno de sus Vice presidentes, en caso de ausencia del Presidente.

De manera adicional, podrán participar en las reuniones de la Asamblea General los miembros del Comité Ejecutivo de la CONCECABOL, así como los Presidentes de la F.I.Q., de la W.T.B.A. y de la PABCON, en caso de que se encuentren presentes, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. Para que una persona distinta a los que integran la Asamblea General en la forma aquí indicada, pueda participar en las sesiones de la Asamblea General deberá contar con la aprobación de la sala, otorgada por la mayoría de los miembros presentes de la Asamblea General. Quien así participe, solamente tendrán derecho a voz.

La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria será aquella que se reúna periódicamente en el plazo y con la agenda establecida en los presentes Estatutos.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá únicamente para considerar los siguientes temas:

- 3.1.1 Resolver exclusivamente los asuntos contemplados en la agenda para la que ha sido convocada.
- 3.1.2 Para atender el requerimiento de seis (6) ó más Federaciones o Asociaciones Nacionales afiliadas.

**3.1.3** Para reformar los presentes estatutos. El Quórum válido para reformar los Estatutos, será del 75% de los miembros activos de la Confederación.

### **3.2 – Facultades de la Asamblea General Ordinaria**

La Asamblea General Ordinaria ejercerá las siguientes facultades:

**3.2.1** Conocer, aprobar o rechazar los informes presentados por el Comité Ejecutivo y las Comisiones especiales de la CONCECABOL.

**3.2.2** Evaluar y aprobar las políticas, planes y programas del Comité Ejecutivo.

**3.2.3** Establecer las cuotas anuales y de afiliación de la CONCECABOL.

**3.2.4** Elegir los miembros del Comité Ejecutivo y demás que sean necesarios.

**3.2.5** Ratificar o denegar la afiliación de los miembros de la CONCECABOL

**3.2.6** Todos los demás asuntos que deba resolver.

### **3.3 – Delegados**

Toda Federación o Asociación Nacional afiliada a la CONCECABOL tiene derecho a estar representada en la Asamblea General por un Delegado Principal y un Delegado Suplente. Ambos Delegados tendrán derecho a voz. Pero para efecto de las votaciones, cada miembro de la organización tendrá derecho a un solo voto, emitido a través del delegado titular. La representación de los delegados se efectuara mediante credencial debidamente firmada por el Presidente o el Secretario de la respectiva Federación o Asociación Nacional.

### **3.4 – Asamblea General Ordinaria**

La Asamblea General Ordinaria se celebrara cada dos años.

### **3.5 – Recesos**

Cuando las circunstancias así lo requieran y por aprobación de la mayoría presente, las asambleas podrán declarar un receso en los trabajos del día. La convocatoria a la continuación de la misma se hará verbalmente en la asamblea, sin que sea necesario nueva convocatoria escrita.

### **3.6 – Derecho a Voto**

Solamente podrán ejercer el derecho a voto en las sesiones de la Asamblea General las Federaciones o Asociaciones Nacionales afiliadas que estén al día en sus compromisos con la CONCECABOL según certificación que para tal efecto expedirá el Comité Ejecutivo al momento de la verificación del quórum, de conformidad con lo indicado en los presentes estatutos.

Las federaciones o Asociaciones Nacionales aceptadas en primera instancia por el Comité Ejecutivo como miembros de la CONCECABOL, de conformidad con lo indicado en los presentes estatutos, podrán ejercer su derecho al voto a partir de la Asamblea General siguiente a aquella en la que su afiliación haya sido ratificada.

El Presidente de la Asamblea General dirigirá los debates y las votaciones. En caso de empate en una votación, el tema o punto en consideraciones será sometido a una nueva votación. Si el empate subsiste, la decisión será definitiva a través del voto de calidad del Presidente de la Asamblea General, siempre y cuando no esté actuando en representación de su Federación o Asociación Nacional o en representación de otra Federación o Asociación Nacional; si este fuere el caso, la propuesta será anulada.

### **3.7 – Voto por Poder (Proxy)**

Aquellas Federaciones o Asociaciones Nacionales que no puedan enviar su delegado a la Asamblea General convocada para considerar determinado tema o asunto, podrán hacerse representar mediante poder (proxy) otorgado por escrito a través del Presidente o Secretario de dicha Federación o Asociación Nacional a favor de otra Federación o Asociación Nacional. Este poder deberá ser debidamente acreditado antes de dar inicio a las sesiones de la Asamblea General. Solamente se permitirá el ejercicio de un poder por Federación o Asociación Nacional.

### **3.8 - Convocatoria**

La convocatoria a sesiones de la Asamblea General Ordinaria se realizara por cualquier medio escrito por el Comité Ejecutivo a través de su Presidente, mediante comunicación a cada uno de las Federaciones o Asociaciones Nacionales afiliadas, por lo menos con sesenta (60) días calendarios de anticipación a la fecha y lugar de su celebración.

### **3.9 – Agenda**

La Agenda de la Asamblea Ordinaria incluirá los siguientes temas:

- 3.9.1** Establecimiento de Quórum y verificación de la vigencia de los miembros
- 3.9.2** Presentación del informe de Labores.
- 3.9.3** Presentación del Informe Económico.
- 3.9.4** Presentación de los Informes de las Comisiones.
- 3.9.5** Presentación del Programa de actividades.
- 3.9.6** Revisión del Calendario de Eventos y Adjudicación de las Sedes.
- 3.9.7** Informe de la preparación de los Eventos próximos.
- 3.9.8** Elección de los miembros del Comité Ejecutivo cuando corresponda.
- 3.9.9** Otros temas que a criterio del Comité Ejecutivo sea necesario tratar.
- 3.9.10** Proposiciones y varios.

### **3.10 – Asamblea Extraordinaria**

La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo por medio de su Presidente, para tratar los temas de su exclusiva competencia.

La convocatoria también puede hacerse a iniciativa de por lo menos seis (6) Federaciones o Asociaciones Nacionales afiliadas a la CONCECABOL que lo soliciten por escrito al Comité Ejecutivo. Este tomara en consideración dicha solicitud y procederá a la convocatoria mediante el método aquí establecido. La convocatoria en todo caso, deberá hacerse por lo menos con treinta (30) días calendarios de anticipación y contener expresamente la agenda a desarrollar. En el caso de tratarse de modificaciones o reformas a los estatutos, deberá acompañarse del proyecto respectivo.

### **3.11 – Quórum**

Las Asambleas Generales podrán realizarse y deliberar válidamente con la presencia o representación de la mitad más uno de las Federaciones o Asociaciones afiliadas a la CONCECABOL que estén en pleno goce de sus derechos. Si después de pasada media hora de la fijada no se completa este quórum, se procederá a realizarla válidamente en segunda convocatoria con los miembros presentes.

### **3.12 – Votaciones**

Toda determinación, decisión, resolución o acuerdo adoptado en la Asamblea Ordinaria será por mayoría simple de los afiliados presentes y representados con derecho a voto.

Las decisiones de la Asamblea Extraordinaria se tomarán por la mitad más uno de los Miembros presentes y Representados. Ambos registros deben tomarse al momento de la votación. Para la reforma de estatutos se requiere la aprobación de las dos terceras partes de los países legalmente representados.

## **ARTÍCULO 4. COMITÉ EJECUTIVO**

### **4.1 – Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo es el órgano de administración de la CONCECABOL. Estará integrado por nueve (9) miembros con voz y voto, elegidos por la Asamblea General Ordinaria para un periodo de cuatro (4) años. Los miembros del Comité Ejecutivo elegidos por la Asamblea General Ordinaria podrán ser reelegidos para sucesivos periodos.

Los cargos en el Comité Ejecutivo son los siguientes:

**4.1.1** Presidente,

**4.1.2** Primer Vicepresidente

**4.1.3** Segundo Vicepresidente

**4.1.4** Tercer Vicepresidente

**4.1.5** Cuarto Vicepresidente

**4.1.6** Primer Director

**4.1.7** Segundo Director

**4.1.8** Tercer Director

**4.1.9** Cuarto Director

De manera adicional, el Comité Ejecutivo contara con la participación de un miembro de la Comisión Técnica, designado por esta, quien actuará como asesor con derecho a voz pero sin voto en las materias indicadas en los presentes estatutos.

Los cargos en el Comité Ejecutivo, sin excepción, serán Ad Honorem y deberán ser ocupados por representantes de las Federaciones o Asociaciones Nacionales de diferentes países. Todo candidato a ocupar una posición dentro del Comité Ejecutivo de la CONCECABOL, deberá presentar constancia del respaldo de su federación o asociación para ello.

Tomarán posesión 30 días después de realizada la elección y sus funciones se extenderán hasta la toma de posesión del nuevo comité.

Si por motivo de fuerza mayor no se hubiese podido realizar la Asamblea General Ordinaria donde se deberá elegir el nuevo comité ejecutivo, éste, continuará en sus funciones hasta que dicha Asamblea se realice. Para los efectos correspondientes, dicho motivo deberá ser comunicado a todas las Federaciones o Asociaciones Nacionales afiliadas a la CONCECABOL.

En dicha comunicación se expresará claramente el motivo por el cual se aplaza la Asamblea General correspondiente, debiéndose especificar la fecha en que se celebrará la nueva Asamblea General Ordinaria.

### **4.2 – Participación**

Los miembros del Comité Ejecutivo no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales de la CONCECABOL, excepto cuando concurren como delegados designados de una Federación o Asociación Nacional afiliada.

**Parágrafo 1.** Solo el presidente podrá ejercer voto en el caso contemplado en el punto 3.6 de los presentes estatutos.

### **4.3 – Sesiones**

El Comité Ejecutivo sesionará anualmente, en la sede del Campeonato correspondiente, previa a la realización de la Asamblea Ordinaria.

A juicio del Presidente o de dos o más miembros del Comité Ejecutivo podrá convocarse a sesiones extraordinarias, en cuyo caso el quórum requerido será de cinco de sus miembros, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

#### **4.4 – Consultas**

El Presidente podrá consultar con los miembros del Comité Ejecutivo por cualquier medio de comunicación que permita registrar el voto y las decisiones por este método serán válidas si se obtiene el voto favorable de por lo menos cuatro (4) Miembros Titulares del Comité Ejecutivo.

#### **4.5 – Funciones del Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- 4.5.1** Ejecutar los planes, proyectos y la política trazada por la Asamblea General Ordinaria.
- 4.5.2** Crear y adoptar los mecanismos necesarios para la realización de los objetivos de la CONCECABOL.
- 4.5.3** Estudiar, preparar y proponer a la Asamblea General Ordinaria el presupuesto anual de la CONCECABOL, así como los informes correspondientes.
- 4.5.4** Nombrar al Delegado Técnico y el Director de cada uno de los Campeonatos y tendrá la Facultad de sustituirlos en caso de ser necesario.
- 4.5.5** Dirimir las controversias que se presenten entre las organizaciones miembros, sometidas a su consideración.
- 4.5.6** Promover y patrocinar publicaciones, conferencias y otra forma de Capacitación y Difusión de la materia deportiva.
- 4.5.7** Ser fiel intérprete, difusor y aplicador de los presentes Estatutos y Reglamentos y los de la F.I.Q., la W.T.B.A y PABCON.
- 4.5.8** Recibir la solicitud de afiliación a la CONCECABOL de aquellas Federaciones o Asociaciones Nacionales que aspiren a ser admitidos como miembros en pleno derecho y revisar que la documentación que se acompaña este conforme con los requisitos exigidos en las normas establecidas en los presentes estatutos, y someterlo a consideración y ratificación de la Asamblea Ordinaria.
- 4.5.9** Llenar temporalmente las vacantes que se presenten en el Comité Ejecutivo o en las Comisiones de la CONCECABOL y cuando sea necesario, someterlo a consideración de la Asamblea Ordinaria correspondiente, para su ratificación.
- 4.5.10** Preparar los proyectos de Reforma a los Estatutos y Reglamentos.
- 4.5.11** Reglamentar los presentes estatutos.
- 4.5.12** Reglamentar las diferentes competencias de la CONCECABOL.
- 4.5.13** Las demás que le asigne la Asamblea General.

#### **4.6 Funciones de los miembros del Comité**

##### **4.6.1 Del Presidente**

El presidente de CONCECABOL presidirá las Asambleas Generales, el Comité Ejecutivo y las Reuniones Técnicas. El Presidente de CONCECABOL es el Representante Legal de la CONCECABOL.

Las facultades del Presidente de CONCECABOL son las siguientes:

**4.6.1.1** Autorizar y suscribir los actos y documentos provenientes de la Asamblea o del Comité

Ejecutivo de la CONCECABOL, así como conferir los poderes requeridos en pro de los intereses de la CONCECABOL.

**4.6.1.2** Convocar las sesiones de la Asamblea General de la CONCECABOL y las del Comité Ejecutivo.

**4.6.1.3** Rendir a la Asamblea General Ordinaria en nombre del Comité Ejecutivo, el informe anual de las labores realizadas, así como el programa de actividades del siguiente período.

**4.6.1.4** Preparar conjuntamente con el Secretario de la CONCECABOL los informes para la Asamblea General.

**4.6.1.5** Informar a la Zona Americana los resultados de las competencias de la CONCECABOL.

**4.6.1.6** Nombrar a los Vice-Presidentes o Directores del Comité Ejecutivo para que lo represente en actos o misiones que considere pertinente desarrollar en beneficio de la organización.

**4.6.1.7** Desempeñar todas las demás funciones que sean inherentes a su cargo y las que le sean confiadas y asignadas por la Asamblea y el Comité Ejecutivo.

**4.6.1.8** Nombrar un Secretario - Tesorero ad honorem quien asistirá al presidente con las labores de tesorería y secretaria.

**4.6.1.9** Firmar la Actas.

##### **4.6.2 – Funciones de los Vice - Presidentes.**

Los Vicepresidentes reemplazarán, por su orden al Presidente durante sus ausencias temporales, o permanentes, hasta la realización de la siguiente Asamblea General. Asistirán con derecho a voz y voto a las sesiones del Comité Ejecutivo y tendrán derecho a voz sin voto en las sesiones de las Asambleas Generales, cuando no ejerzan como delegados o representantes de Federaciones o Asociaciones Nacionales. Firmarán las Actas y desempeñarán la representación en actos o misiones para los cuales sean designados por el Presidente de la CONCECABOL.

#### **4.6.3 Funciones De los Directores.**

Los Directores tendrán además de las funciones expresamente asignadas en los presentes Estatutos, sustituir temporalmente o permanentemente a los Vice-Presidentes, según el orden de su designación de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos. Asistirán con derecho a voz y voto a las sesiones del Comité Ejecutivo y con derecho a voz a las sesiones de las Asambleas Generales, cuando no ejerzan como delegados o representantes de Federaciones o Asociaciones Nacionales. Ejecutarán las funciones que les designe el Comité Ejecutivo y firmarán las Actas.

## **ARTÍCULO 5. COMISION TECNICA**

### **5.1 Comisión Técnica**

La Comisión Técnica es el Órgano Asesor de la CONCECABOL, en materia técnica del deporte del Bowling. La Comisión Técnica estará integrada por cinco (5) miembros, designados de la siguiente forma: Un Director del Comité Ejecutivo, quien lo presidirá; los cuatro (4) restantes miembros serán designados por el Comité Ejecutivo en su primera reunión ordinaria.

### **5.2 – Funciones de la Comisión Técnica**

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- 5.2.1** Elaborar anualmente el proyecto del calendario de actividades y eventos deportivos y presentarlo al Comité Ejecutivo.
- 5.2.2** Proponer al Comité Ejecutivo para su aprobación los Proyectos que en esta materia considere necesario.
- 5.2.3** Proyectar y desarrollar todos los programas de capacitación para entrenadores, referís, monitores, deportistas y otros que sean necesarios para el desarrollo del Bowling en los países miembros de las Federaciones o Asociaciones Nacionales afiliadas a la CONCECABOL y ejecutarlos previa autorización del Comité Ejecutivo.
- 5.2.4** Promover y realizar seminarios, conferencias y publicaciones destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte del Bowling.

## ARTÍCULO 6. DE LOS ESTATUTOS

### 6.1 – Vigencia

Estos estatutos fueron debidamente adoptados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en 11 de abril de 2010 y modificados por dicho órgano de decisión en la ciudad de Medellín, Colombia.

### 6.2 – Reformas

La facultad de reformar los presentes estatutos es de exclusiva competencia de la Asamblea General Extraordinaria, la que debe ser convocada de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

### 6.3 – Entrada en Vigor de las Reformas

Las reformas a los Estatutos que así lo requieran, entrarán en vigor en la fecha en que disponga la Asamblea General Extraordinaria en que sean aprobadas las mismas. No obstante ello, en ningún caso, dichas reformas o modificaciones tendrán efecto retroactivo.

## ARTÍCULO 7. DISOLUCION Y LIQUIDACION

### 7.1– Disolución

La CONCECABOL solamente podrá disolverse cuando ocurran alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- 7.1.1 Por decisión de las tres cuartas partes del total de las Federación o Asociaciones Nacionales afiliadas a la organización, adoptada en Asamblea General Extraordinaria debidamente convocada para tal finalidad.
- 7.1.2 Por imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada
- 7.1.3 Por las demás causales previstas por la F.I.Q.

### 7.2 – Liquidación

La Asamblea General Extraordinaria que decida la disolución de la CONCECABOL nombrará un Comité Liquidador que estará integrado por tres (3) miembros, quienes deberán pertenecer a tres (3) Federaciones o Asociaciones Nacionales de la organización.

El procedimiento de la liquidación se efectuará de conformidad con los términos, condiciones y plazos que establezca la Asamblea General Extraordinaria que adopte dicha decisión. Una vez efectuada la liquidación los bienes o capitales que resultaren después de cubiertas las obligaciones de la organización



## Estatutos CONCECABOL -

serán distribuidos en cantidades iguales entre todas las Federaciones o Asociaciones Nacionales activos a la fecha de la Liquidación.

**Reformados en Playa del Carmen, México, a los 6 días del mes de mayo de 2012.**

**Comuníquese y Cúmplase,**

**GUSTAVO LÓPEZ**

**Presidente**